



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

AYUNTAMIENTO PLENO

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reúne el día 28 de marzo de 2006, en sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la asistencia del Presidente del Pleno, don Alberto Ruiz-Gallardón, los Concejales don Félix Arias Goytre, don Luis Asúa Brunt, don José Manuel Berzal Andrade, doña Ana María Botella Serrano, don Luis Miguel Boto Martínez, don Juan Bravo Rivera, don Justo Calcerrada Bravo, don Pedro Calvo Poch, don Manuel Cobo Vega, don Miguel Conejero Melchor, don José Contreras Sánchez, doña Sandra María de Lorite Buendía, doña Ana Rosario De Sande Guillén, doña Concepción Denche Morón, doña Eva Durán Ramos, doña María Pilar Estébanez Estébanez, don Cándido Fernández González-Calero, don Joaquín García Pontes, doña Paloma García Romero, don Manuel García-Hierro Caraballo, don Ángel Garrido García, doña María de la Paz González García, doña Elena González Moñux, don Pedro Javier González Zerolo, don Íñigo Henríquez de Luna Losada, doña María Teresa Hernández Rodríguez, don Óscar Iglesias Fernández, don Carlos Izquierdo Torres, doña Trinidad Jiménez García-Herrera, doña María Begoña Larrainzar Zaballa, doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin, doña Rosa León Conde, doña María del Pilar Martínez López, don Rafael Merino López-Brea, don Julio Misiego Gascón, doña Alicia Moreno Espert, don Jesús Moreno Sánchez, doña María Dolores Navarro Ruiz, don José Enrique Núñez Guijarro, doña M^a Fátima Inés Núñez Valentín, don José Manuel Rodríguez Martínez, doña Ana María Román Martín, doña Inés Sabanés Nadal, doña María Nieves Sáez de Adana Oliver, doña María Carmen Sánchez Carazo, doña María Elena Sánchez Gallar, don Pedro Sánchez Pérez-Castejón, don Pedro Santín Fernández, don José Tomás Serrano Guío, don Ramón Silva Buenadicha, doña Carmen Torralba González, don Manuel Troitiño Pelaz, doña Isabel María Vilallonga Elviro y el Consejero Delegado de Gobierno don Miguel Ángel Villanueva González, asistidos por el Secretario General del Pleno don Paulino Martín Hernández, y estando presente el Interventor General, don Jesús María González Pueyo.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y tres minutos.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos:

1.- Aprobar el Acta de la sesión anterior, ordinaria, celebrada el día 28 de febrero de 2006.

I.- Parte resolutive

Propuestas del Alcalde

2.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Disponer que se atribuya el nombre de Alonso Zamora Vicente a la vía o espacio público urbano que en su momento se determine”.

3.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Designar, en representación del Ayuntamiento de Madrid, como Consejero General de la Asamblea General de la Caixa de Aforros de Galicia, a don José Manuel Romay Beccaría”.

Propuestas de la Junta de Gobierno de sus miembros y de los demás Concejales con responsabilidades de gobierno

Área de Gobierno de la Vicealcaldía

Propuestas del Área de Gobierno

4.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se haya formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos relativo a la implantación de actividad de oficina en la planta primera, en el nº 39 de la calle Montesa, promovido por San Román Escuela de Estudios Superiores, S.L. en el Distrito de Salamanca”.

5.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ambiental de Usos para la implantación de hospedaje como uso autorizable en edificio exclusivo solicitado por la mercantil Servicio de Propiedades Internacionales, S.A., en la calle Moscatelar nº 31 de esta capital, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 5.2.7 y 8.8.18 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, encontrándose ubicada la referida actividad en la Norma Zonal 8, Grado 4º, el cual ha sido aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 1 de septiembre de 2005, sin que hayan sido presentadas alegaciones durante el trámite de información pública al que ha sido sometido y a la vista del informe técnico favorable de fecha 14 de junio de 2005.

Segundo.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

6.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Asociación Conferencia de Regiones Aeroportuarias (ARC)”.

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras

Propuestas del Área de Gobierno

7.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a la Colonia de los Olivos en el Distrito de Latina, con el establecimiento del sistema de ejecución mediante Compensación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. (BOCM nº 177 de 27 de julio de 2001).

Segundo.- Remitir el expediente correspondiente a la referida modificación puntual (nº 716/2005/000071) a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su aprobación si procede, por el órgano competente”.

8.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, 1997 que permita la modificación de la norma zonal de aplicación en las parcelas que integran la comunidad de la calle Padilla, 70.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Segundo.- Remitir el expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

9.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, 1997 para regular las obras admisibles en las fincas de una altura recogidas como modelos atípicos, pero originales “EO”, en el Área de Planeamiento Específico 05.09, Colonia Ciudad Jardín, Alfonso XIII-Municipal.

Segundo.- Remitir el expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

10.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de 1997, en el ámbito del Área de Planeamiento Específico APE 01.05 “Costanilla de los Desamparados” denominándolo en el futuro como “APE 01.05/M Costanilla de los Desamparados”, distrito de Centro, con la desestimación de la alegación presentada por la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid y la Asociación de Vecinos del Barrio de las Letras, con base a los motivos señalados en el informe técnico-jurídico que obra en el expediente, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local según la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Segundo.- Remitir el presente expediente, con RG^a 711/2005/001788, relativo a la modificación puntual referida, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que, si procede, lo apruebe definitivamente, conforme al artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

11.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

“Ratificar el texto definitivo del convenio urbanístico, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y la Empresa Mixta Mercados Centrales de Abastecimientos de Madrid, S.A., para la gestión y ejecución del A.O.E. 00.05 “Ampliación de Mercamadrid”.

12.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Ratificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 247.4.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el texto definitivo del Convenio Urbanístico para la gestión del Área de Planeamiento Específico 02.01, “Ancora” del vigente Plan General, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y la entidad mercantil Reserva del Paraíso, S.L., propietaria única de los terrenos del ámbito, al amparo de lo previsto en el artículo 106.2 del citado texto legal para la aplicación del sistema de compensación”.

13.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones la modificación puntual del Plan Especial de Protección para el edificio de la Estación Príncipe Pío en el paseo de la Florida, aprobado definitivamente el 19 de septiembre de 1999, promovido por Príncipe Pío Gestión, S.A., según lo dispuesto en el art. 59, apdo. 4 de la Ley 9/2001 de 17 de julio de 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal”.

14.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial en el paseo del General Martínez Campos, 14 y 16, promovido por doña Cristina Díaz Moreno, en representación de Fundación Giner de los Ríos, en el distrito de Chamberí. En virtud del artículo 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local), y el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar dicho acuerdo mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Tercero.- Dar traslado a los interesados del precedente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

15.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para control urbanístico ambiental de la implantación del uso residencial en el edificio sito en la calle General Yagüe, nº 37, promovido por Novaindes Desarrollo Inmobiliario, S.A. en el distrito de Tetuán.

Segundo.- Ratificar el texto definitivo del Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Madrid y Nova Unión Grupo Financiero Inmobiliario, para el establecimiento de la monetarización y del régimen de cesiones en la reestructuración y acondicionamiento del edificio sito en la calle General Yagüe, nº 37 de Madrid para uso residencial.

Tercero.- Disponer el ingreso de la cantidad de 14.511.070 euros, en concepto de compensación económica sustitutoria del aprovechamiento urbanístico municipal, que deberá verificarse en Depositaria Municipal, calle Sacramento nº 1, concepto 001/030/432.04/397.00.00 Ingresos Aprovechamiento Urbanístico, Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid 2006, en el plazo de un mes computable desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo en cualquier caso antes de la presentación de la petición de la preceptiva licencia de edificación, debiéndose acreditar en dicho expediente”.

16.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle en la calle Torrebeleña, con vuelta a la calle Somontes, promovido por Inmobiliaria Torrebeleña, S.L., en el distrito de Fuencarral-El Pardo”.

17.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en el Colegio Público “Arquitecto Gaudí”, sito en la calle Rosa Jardón nº 10, en el distrito de Chamartín, promovido por la Junta Municipal de dicho distrito, con estimación de la alegación presentada durante el trámite de información pública, de acuerdo con lo que a tal respecto se señala en la propuesta resolutoria contenida en el informe de fecha 24 de febrero de 2006 de la Unidad Técnica de Ordenación del



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Departamento de Iniciativa Privada 2, obrante en el expediente, de conformidad con lo establecido en el art. 61.5 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

18.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle en las parcelas resultantes 14 N-1 y 14 N-2 del Área de Planeamiento Incorporado 08.13 “Sandalia Navas”, sitas en la calle Mario Recuero con vuelta a la calle Álvaro Cunqueiro, promovido por D^a Susana Magdalena Nájera, en calidad de propietaria, en el distrito de Fuencarral-El Pardo”.

19.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas T.1.1 y T.1.2 del Plan Parcial de Reforma Interior del ámbito de actuación APR 20.07 “IVECO-PEGASO”, conforme a los artículos 61.5 y 62 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, promovido por Inmobiliaria Urbanitas, S.L. Distrito de San Blas”.

20.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la calle Gutiérrez Canales, 28 y 30 en el API 20.03, Colonia Alfonso XIII, conforme a los artículos 7.3.1 y 7.5.10 de las NN. UU. del PGOUM y artículo 61.5 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, promovido por la Sociedad Patrimonial y de Inversiones Pérez Cuervo, S.A. Distrito de San Blas”.

21.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Estudio de Detalle de la Parcela Z-13 del Encinar de los Reyes, promovido por El Encinar del Norte, S.A., en el distrito de Hortaleza.

Segundo.- Desestimar la alegación presentada durante el trámite de información pública, de acuerdo con lo que a tal respecto se señala en la propuesta resolutoria contenida en el informe de fecha 16 de febrero de 2006 de la Unidad Técnica de Ordenación del Departamento de Iniciativa Privada 3, obrante en el expediente”.

22.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

“Primero.- Aprobar definitivamente la modificación de Catálogo de grado de Protección Estructural a Volumétrico para la finca sita en la calle Calatrava, 4, en el distrito de Centro promovido por D. Fernando Martín Muñoz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.10.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, en relación con el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar dicho acuerdo mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del precedente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

23.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Estimar la iniciativa presentada para la aplicación del sistema de compensación en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 11.08 “Casco Histórico de Carabanchel Alto”, Unidad de Actuación 04, “Aguacate-Duquesa de Tamames”, del vigente Plan General, promovida por las compañías Nueva Cocisa, S.L., Marse, S.L., y Cabarrús, S.L., propietarias de más de 50% de los terrenos que componen la superficie del ámbito, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

24.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Rectificar de conformidad con lo establecido en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común el error material cometido en el Estudio de Detalle y Parcelación Asociada de las Parcelas R4-5 a R4-9 del Proyecto de Compensación “Ampliación Cárcavas Este”, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de septiembre de 2004, consistente en la sustitución de la hoja nº 5 de la Memoria del Proyecto del Estudio de Detalle (folio 6 del expediente), de la hoja nº 6 de la Memoria del Proyecto de Parcelación (folio 18 del expediente) y del Plano de Fincas Resultantes del Proyecto de Parcelación (folio 22 del expediente), por la nueva documentación rectificadora obrante a los folios 7, 8 y 9 del presente expediente”.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Propuestas de la Junta de Gobierno

25.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar inicialmente, y de manera definitiva si durante el plazo de información pública no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, el Reglamento del Inventario General del Ayuntamiento de Madrid.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DEL INVENTARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El Inventario de bienes de las entidades locales ha sido tradicionalmente configurado por la legislación de régimen local como un instrumento de garantía del patrimonio municipal, que ha de servir para su conservación y defensa y facilitar, al mismo tiempo, el ejercicio de las distintas potestades administrativas sobre los bienes municipales.

La actual regulación del inventario de bienes se contiene en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y en los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL). La legislación de la Comunidad de Madrid se remite en esta materia al Derecho estatal, conforme señala el artículo 88.3 de su Ley de Administración Local.

El RBEL no ha sido modificado desde su entrada en vigor, no obstante, por el Estado se han aprobado un conjunto de normas básicas que inciden en la regulación del inventario de bienes de las Entidades locales, en concreto, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LMGL), la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normalizado de Contabilidad Local.

De acuerdo con este marco normativo, el presente Reglamento pretende, por un lado, regular por primera vez el inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento de Madrid incorporando las modificaciones normativas efectuadas en materia de patrimonio de la Administración local y, en segundo lugar, facilitar la gestión del patrimonio del Ayuntamiento.

El inventario ha de reflejar la realidad patrimonial del Ayuntamiento, la situación jurídica en la que se encuentran sus bienes, las limitaciones que les afectan, su destino al uso o servicio público, su disponibilidad para la obtención de mayores rendimientos, etc. Esta información ha de mantenerse actualizada pues sirve como garantía de una gestión eficiente de los bienes, y permite decidir sobre los usos que deben darse a los mismos, sobre las posibilidades de obtención de mayores rendimientos y sobre la mejor forma de servir al interés general.

El interés general demanda de las Administraciones públicas una gestión eficiente de sus recursos porque ello redundará, sin duda, en beneficio de la colectividad y para la consecución de tales objetivos el inventario constituye una herramienta importante.

II

El Reglamento del Inventario General del Ayuntamiento de Madrid se estructura en cuatro Títulos y diez Capítulos.

El Título I, "Inventario General del Ayuntamiento de Madrid", se estructura en dos Capítulos. El primero de ellos regula los distintos inventarios que forman parte del Inventario General, distinguiendo entre el Inventario del Ayuntamiento de Madrid y los inventarios separados. Esta clasificación se justifica en el hecho de que la regulación contenida tanto en el RBEL, como en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM), configuran como separados tanto el patrimonio de los Organismos públicos como el Patrimonio Municipal del Suelo. Además, en este Reglamento se integran las vías públicas y las zonas verdes en un inventario separado, por razón de las singularidades de este tipo de bienes y por el elevado número de las mismas.

Por otra parte, no puede olvidarse que los patrimonios separados están integrados por bienes que cumplen una función o



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

finalidad específica, así es el caso del patrimonio del suelo conforme se establece en la legislación urbanística de la Comunidad de Madrid; o se trata de bienes que pertenecen a una persona jurídica diferenciada del propio Ayuntamiento, como es el caso de los bienes propios de los Organismos públicos.

Esta separación supone, entre otras consecuencias, la atribución de las competencias sobre los inventarios a órganos distintos, e incluso que la regulación de los mismos tenga que ser también diferente. No obstante, el Reglamento integra todos esos inventarios formando el Inventario General del Ayuntamiento.

Hecha esta distinción entre los distintos inventarios, el Capítulo II del Título I, establece el régimen jurídico aplicable al Inventario del Ayuntamiento y a los inventarios separados, recogiendo las innovaciones introducidas en la legislación aplicable a las entidades locales por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Contempla también la relación de los distintos inventarios con la contabilidad municipal, el acceso a los datos del inventario por terceros y su soporte informático.

El Título II, "Competencias y formación del Inventario del Ayuntamiento de Madrid y de los inventarios separados", se divide en dos Capítulos. El Capítulo I establece el régimen de competencias de los distintos órganos municipales. El Reglamento recoge la competencia que en materia de gestión patrimonial asigna el artículo 127.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) a la Junta de Gobierno y detalla los distintos extremos a los que alcanza tal competencia en materia de inventario. Las competencias de la Junta de Gobierno quedan diferenciadas de las que corresponden a los máximos órganos de gobierno y dirección de los Organismos públicos municipales según la regulación establecida en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid. Junto a ello, se perfilan las competencias de la Intervención General respecto de la gestión del inventario en términos semejantes a los establecidos en la LPAP.

El Capítulo II regula los procedimientos de aprobación, actualización y comprobación del Inventario del Ayuntamiento y de los inventarios separados, estableciendo la forma en la que han de llevarse a cabo estas operaciones tanto por el Ayuntamiento como por sus Organismos públicos.

La aprobación de cada uno de los inventarios se efectuará anualmente, lo que permite dejar constancia de las vicisitudes de



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

toda índole de los bienes y derechos durante ese periodo, y reflejar con claridad la evolución del patrimonio municipal.

La aprobación anual es objeto de una regla especial en la disposición transitoria única del Reglamento respecto del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes. La situación actual de ambos inventarios aconseja acometer un proceso de revisión de su contenido que sólo es posible realizar a través de las aplicaciones informáticas adecuadas. Por ello, se establece un plazo máximo de 5 años para acometer tal proceso y efectuar una primera aprobación.

Especial importancia reviste la actualización del inventario, a fin de que pueda cumplir las funciones que le son propias, pues ninguna duda cabe de que un inventario no actualizado no sirve ni como instrumento de defensa del patrimonio ni tampoco como herramienta para su gestión. Por esto, el Reglamento subraya la necesidad de que los inventarios se mantengan permanentemente actualizados.

Igualmente, se atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para la comprobación del inventario del Ayuntamiento de Madrid, que ejercerá tras la renovación del Pleno y cuyo resultado se consignará en un acta formalizada al efecto, con el objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse. En el caso de los Organismos públicos esta función corresponde a sus máximos órganos de dirección que resulten después de su renovación.

El Título III "Organización del Inventario General" contiene, a través de seis Capítulos, una regulación detallada del contenido del Inventario del Ayuntamiento de Madrid y de los inventarios separados. El Capítulo I regula los datos que han de figurar en las inscripciones y la forma de archivo de los títulos y documentos que refrendan los datos de los inventarios. De esta regulación ha de destacarse la posibilidad que se otorga a la Junta de Gobierno de acordar la necesidad de que consten en las inscripciones otros datos adicionales distintos a los exigidos por el RBEL.

Las operaciones de alta y las bajas en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid y en los inventarios de los Organismos públicos se recogen en el Capítulo II, en el que se establecen reglas específicas para que estas operaciones queden debidamente reflejadas. Las altas y bajas en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes son objeto de una regulación diferenciada en los Capítulos V y VI.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

El Capítulo III regula las certificaciones sobre el contenido de los inventarios, asignando esta competencia al Director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno. Por otra parte, con el objeto de garantizar la permanente actualización de los datos de los inventarios, se establece la necesaria emisión de un informe por el órgano responsable del inventario respecto de la inscripción en el mismo de los inmuebles municipales sobre los que vayan a realizarse obras o de los bienes y derechos que vayan a ser objeto de adscripción o desadscripción.

A este objetivo de actualización sirve también la medida contenida en el Capítulo IV que obliga a la inscripción en el inventario de todas las adquisiciones y obras de nueva construcción con anterioridad a su puesta a disposición al uso o servicio público.

En el Capítulo IV se establece la estructura general del inventario del Ayuntamiento de Madrid en 8 epígrafes distintos. El Reglamento adapta a las necesidades del Ayuntamiento de Madrid las prescripciones del RBEL en cuanto a la estructura y al contenido de las inscripciones en el inventario, destacando la posibilidad que se otorga a la Junta de Gobierno de determinar la cuantía a partir de la cual los bienes muebles han de incorporarse al inventario.

En este Capítulo se desarrolla también el contenido de los distintos epígrafes del inventario, partiendo de la experiencia acumulada en su gestión y de las necesidades existentes. Ha de destacarse, en este sentido, la obligatoriedad de que en el epígrafe de bienes inmuebles se inscriban, tanto el inmueble, como todas las ampliaciones, mejoras y demás obras de inversión que conlleven un incremento de su valor.

Los Capítulos V y VI regulan las especialidades normativas del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes, especialidades que son debidas, en su mayor parte, a la intensa vinculación de sus contenidos con la gestión urbanística. En ambos Capítulos se detalla su estructura y contenido, prestando especial atención al reflejo que pueden tener en el resto de inventarios municipales las operaciones de baja de los bienes y derechos inscritos en los mismos.

Finalmente, el Título IV se destina a la regulación de la inscripción en los Registros Públicos de los bienes y derechos municipales, detallando los extremos a los que alcanza la competencia de la Junta de Gobierno y de los Organismos públicos municipales en esta materia. Con el objeto de conseguir que el inventario sea un reflejo lo más exacto posible del patrimonio



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

municipal, ha de destacarse la posibilidad de inscribir con carácter provisional en el inventario del Ayuntamiento y en los inventarios separados los bienes y derechos respecto de los que se carezca de título escrito de dominio o que no estén regularizados física o jurídicamente.

Título I. Inventario General del Ayuntamiento de Madrid

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización, funcionamiento y procedimientos de aprobación del Inventario General del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 2. Inventario General del Ayuntamiento de Madrid.

El Inventario General del Ayuntamiento de Madrid está integrado por el Inventario del Ayuntamiento de Madrid, el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes y los inventarios de los Organismos públicos.

Artículo 3. Inventario del Ayuntamiento de Madrid.

El Inventario del Ayuntamiento de Madrid comprende los bienes y derechos que integran su patrimonio, con excepción de aquellos que se integran en los inventarios separados previstos en el siguiente artículo.

Artículo 4. Inventarios separados del Inventario del Ayuntamiento de Madrid.

1. Constituyen inventarios separados del Inventario del Ayuntamiento de Madrid:

- a) El Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.
- b) El Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.
- c) Los Inventarios de los Organismos públicos.

2. Una vez aprobados, los inventarios separados se unirán como Anexos al Inventario del Ayuntamiento de Madrid y formarán el Inventario General.

Artículo 5. Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

El Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo comprende todos los bienes y derechos que, de conformidad con la legislación urbanística aplicable, deban integrarse en el patrimonio público de suelo con la finalidad de crear reservas de suelo para actuaciones públicas y facilitar el cumplimiento de los fines de la ordenación urbanística.

Artículo 6. Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

El Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes comprende todas las calles, parques, jardines y demás clases de vías públicas de titularidad municipal existentes en el término municipal de Madrid.

Artículo 7. Inventarios de los Organismos públicos.

1. Los inventarios de los Organismos públicos comprenden los bienes y derechos que integran su patrimonio.

2. No se integrarán en el inventario de los Organismos públicos los bienes y derechos que hayan sido adquiridos con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico patrimonial de acuerdo con sus fines peculiares o para cumplir con los requisitos sobre provisiones técnicas obligatorias.

Artículo 8. Inventarios de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal.

1. Las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal formarán y aprobarán su inventario de bienes y derechos de acuerdo con lo que se establezca en sus Estatutos y en las normas de Derecho privado que les resulten de aplicación.

2. No obstante lo señalado en el apartado anterior, la Junta de Gobierno podrá acordar que los inventarios de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, una vez aprobados, se unan como Anexos al Inventario General.

Capítulo II. Régimen jurídico

Artículo 9. Régimen jurídico.

1. El Inventario del Ayuntamiento de Madrid se regirá por lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en lo que resulte de aplicación de acuerdo con lo dispuesto



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por lo dispuesto en este Reglamento y por las demás disposiciones que resulten aplicables.

2. Los inventarios separados se registrarán por su normativa específica, y subsidiariamente por las disposiciones aplicables al Inventario del Ayuntamiento de Madrid en lo que resulte compatible con sus contenidos, sin perjuicio de las normas que este Reglamento declare expresamente aplicables a los mismos.

Artículo 10. Inventario General y contabilidad.

El Inventario General deberá estar coordinado con la contabilidad municipal, detallando de forma individual, de conformidad con lo señalado en este Reglamento, los diversos elementos del inmovilizado que estén registrados en la contabilidad.

Artículo 11. Soporte del Inventario General.

El Inventario General se gestionará mediante sistemas informáticos que garanticen la autenticidad y veracidad de los datos incluidos en el mismo.

Artículo 12. Consultas por terceros.

1. El Inventario General no tiene la consideración de Registro público y los datos reflejados en el mismo, así como los resultados de su agregación o explotación estadística, constituyen información de apoyo para la gestión interna y la definición de políticas del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos públicos.

2. Estos datos no surtirán efectos frente a terceros ni podrán ser utilizados para hacer valer derechos frente a la Administración del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos públicos.

3. La consulta por terceros de los datos del Inventario General sólo podrá efectuarse cuando formen parte de un expediente y de conformidad con las reglas generales de acceso a éstos.

Título II. Competencias y foración del Inventario del Ayuntamiento de Madrid y de los inventarios separados

Capítulo I. Competencias

Artículo 13. Competencia de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid es el órgano municipal titular de la competencia general en materia de inventario que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, comprende, entre otras, las siguientes facultades:

a) La formación, aprobación y comprobación del Inventario del Ayuntamiento de Madrid, del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

b) La actualización y custodia del Inventario del Ayuntamiento de Madrid, del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

c) El desarrollo de la estructura y organización interna del Inventario del Ayuntamiento de Madrid, del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

d) La determinación y desarrollo de la estructura y organización interna de los Inventarios de los Organismos públicos.

e) La adopción de los criterios y directrices que resulten precisos en materia de inventario.

2. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid podrá delegar las facultades señaladas en el apartado anterior en los órganos superiores u órganos directivos del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 14. Competencias sobre los inventarios de los Organismos públicos.

1. La aprobación y comprobación de los inventarios de los Organismos públicos corresponde a sus máximos órganos de gobierno y dirección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88.1 d) y 110 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

2. La formación, actualización y custodia de los inventarios de los Organismos públicos corresponde a sus Gerentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94.1 l) y g) y 116 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 15. Competencia de la Intervención General.

1. La verificación de los datos relativos a la inclusión, baja o cualquier otra modificación que afecte a bienes o derechos que deban ser inventariados se entenderá incluida dentro del alcance del control financiero ejercido por la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y su normativa de desarrollo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, trimestralmente se comunicarán a la Intervención General las altas, bajas y las demás modificaciones que se efectúen en las inscripciones de los inventarios.

Capítulo II. Aprobación, actualización y comprobación del Inventario del Ayuntamiento de Madrid y de los inventarios separados

Artículo 16. Aprobación anual.

Anualmente se aprobarán el Inventario del Ayuntamiento de Madrid y los inventarios separados, reflejándose las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante ese periodo, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única de este Reglamento.

Artículo 17. Actualización.

1. El Inventario del Ayuntamiento de Madrid y los inventarios separados se mantendrán permanentemente actualizados, sin perjuicio de su aprobación anual, comprobación y de lo establecido en la disposición transitoria única de este Reglamento. A tal efecto se hará constar en los mismos, con la mayor brevedad posible, todo acto de adquisición, enajenación y gravamen o que tenga repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

2. La Junta de Gobierno determinará la forma en la que deban constar en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid y en los inventarios separados sus distintas modificaciones y la documentación que para ello sea exigible en cada caso.

Artículo 18. Comprobación.

1. La comprobación del Inventario del Ayuntamiento de Madrid, del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes se efectuará por la Junta de Gobierno que se constituya después de la renovación del Pleno y el resultado se consignará al final del documento, pudiéndose levantar un acta adicional a los efectos previstos en el artículo 33.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Con este fin, con carácter previo a la comprobación, los órganos responsables de los inventarios emitirán un informe respecto de la situación actual de los mismos.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2. En los Organismos públicos la comprobación del inventario se efectuará tras la renovación de sus máximos órganos de gobierno y dirección mediante el procedimiento señalado en el apartado anterior.

Título III. Organización del Inventario General

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 19. Contenido de las inscripciones.

1. Las inscripciones que se practiquen en cada uno de los epígrafes del Inventario del Ayuntamiento de Madrid y de los inventarios separados, contendrán los datos señalados en los artículos 19 a 30 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de los bienes y derechos de que se trate y los demás establecidos en el presente Reglamento.

2. En la inscripción de cada bien o derecho figurará referenciado el Área o Distrito al que se encuentre adscrito, pudiéndose anotar, en su caso, las distintas unidades orgánicas o administrativas que resulten usuarias del mismo.

En los bienes y derechos que no se encuentren adscritos a ningún servicio municipal figurará como usuario el órgano responsable del Inventario en el que se encuentren inscritos.

3. En cada bien o derecho figurarán referenciados por relación al apartado correspondiente del epígrafe de bienes y derechos revertibles todos los derechos reales, derechos de uso y derechos de arrendamiento que se hayan constituido sobre los mismos, así como las adscripciones de uso realizadas a favor de los Organismos públicos.

4. La Junta de Gobierno determinará la forma en la que deban constar en los inventarios de los Organismos públicos los bienes y derechos de su propiedad que se adscriban a Áreas o Distritos del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, la Junta de Gobierno podrá acordar la necesaria constancia en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid y en los inventarios separados, respecto de cada bien o derecho, de cualesquiera otros datos que se consideren necesarios para su gestión.

Artículo 20. Archivo de títulos y documentos.

Todos los documentos que refrendaren los datos del Inventario del Ayuntamiento de Madrid y de los inventarios separados y, en



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

especial, los títulos de dominio, actas de deslinde y valoración, planos y fotografías, constituirán un archivo específico que se denominará "archivo patrimonial".

Capítulo II. Altas y bajas

Artículo 21. Altas en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid y en los inventarios separados.

1. No se inscribirán bienes o derechos en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid o en los inventarios separados hasta el momento en que, de conformidad con la legislación aplicable en cada caso, se produzca su adquisición.

2. La primera inscripción de un bien o de un derecho en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid o en los inventarios separados requerirá la previa regularización física y jurídica del bien o derecho de que se trate. Para los bienes inmuebles la regularización física comprenderá, en todo caso, las operaciones de agrupación y segregación de fincas y la inscripción de la declaración de obra nueva.

3. Cuando dicha regularización no sea posible, se estará a lo dispuesto en el artículo 47 del presente Reglamento.

Artículo 22. Bajas en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid y en los inventarios de los Organismos públicos.

1. Una vez enajenados los bienes o derechos de los que sean titulares el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos públicos, se procederá a su baja en el inventario que corresponda.

2. En la inscripción de baja en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid o en los inventarios de los Organismos públicos se hará constar, en cualquier caso, el destino final de los bienes y derechos.

3. Cuando el nuevo destino de esos bienes y derechos exija su incorporación al Inventario del Ayuntamiento de Madrid o a los inventarios separados, serán remitidos al órgano responsable del correspondiente inventario los títulos y cuantos antecedentes resulten necesarios para su inscripción en los mismos.

4. Las bajas en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes se regirán por lo dispuesto en los artículos 39 y 45 respectivamente.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Capítulo III. Certificaciones e informes

Artículo 23. Certificaciones del Inventario del Ayuntamiento de Madrid y de los inventarios separados.

1. Corresponde al Director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno la expedición de certificaciones sobre el contenido del Inventario del Ayuntamiento de Madrid y de los inventarios separados, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Dicha competencia podrá ser delegada en funcionarios del Ayuntamiento de Madrid.

2. La certificación sobre el contenido de los inventarios de los Organismos públicos corresponderá al Secretario de sus máximos órganos de gobierno y dirección.

Artículo 24. Informe de inscripción en el inventario para la realización de obras.

1. Con carácter previo a la adjudicación de contratos de obras a realizar en inmuebles en los que el Ayuntamiento de Madrid ostente titularidades jurídicas, deberá solicitarse al órgano responsable del Inventario del Ayuntamiento un informe en el que se haga constar que los inmuebles correspondientes se hallan inscritos en el mismo.

2. A la terminación de las obras, será remitida por el órgano de contratación al órgano responsable del Inventario del Ayuntamiento de Madrid y a la Oficina de Contabilidad el acta de recepción o documento equivalente. A estos efectos, la dirección de la obra acompañará al acta de recepción un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal y como se encuentran en el momento de la recepción.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores será igualmente aplicable a los contratos de obras realizadas sobre los inmuebles integrantes de los inventarios separados, en cuyo caso el informe se solicitará a los órganos responsables de dichos inventarios.

Artículo 25. Informe de inscripción en el inventario para la realización de adscripciones y desadscripciones.

1. Con carácter previo a la adscripción o desadscripción de bienes y derechos a las Áreas, Distritos u Organismos públicos, deberá solicitarse al órgano responsable del Inventario del Ayuntamiento de



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Madrid un informe en el que se haga constar que los bienes y derechos correspondientes se hallan inscritos en el mismo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será igualmente aplicable a la adscripción o desadscripción de bienes y derechos integrantes de los inventarios separados, en cuyo caso el informe se solicitará a los órganos responsables de dichos inventarios.

Capítulo IV. Estructura y contenido del Inventario del Ayuntamiento de Madrid

Artículo 26. Estructura del Inventario del Ayuntamiento de Madrid.

1. En el Inventario del Ayuntamiento de Madrid los bienes y derechos se reseñarán por separado, según su naturaleza, agrupándose en los siguientes epígrafes:

- a) Inmuebles.
- b) Arrendamientos y derechos reales.
- c) Muebles de carácter histórico o artístico.
- d) Valores mobiliarios y derechos de carácter personal.
- e) Vehículos.
- f) Muebles de considerable valor económico y otros bienes muebles.
- g) Semovientes.
- h) Bienes y derechos revertibles.

2. La Junta de Gobierno determinará la cuantía a partir de la cual se considera que un bien mueble tiene considerable valor económico para incluirse en el epígrafe f). No será necesaria la inclusión en el inventario de los demás bienes muebles cuyo valor unitario sea inferior a la cantidad que a tal efecto se determine por la Junta de Gobierno.

Artículo 27. Contenidos del epígrafe de bienes inmuebles.

1. El epígrafe de bienes inmuebles recogerá los bienes inmuebles de propiedad municipal, incluidos los de carácter histórico o artístico. Asimismo, habrán de inscribirse todas las ampliaciones,



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

mejoras y demás obras de inversión cuando conlleven incremento del valor del inmueble.

2. Las adquisiciones y las construcciones de obra nueva habrán de estar inscritas en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid con anterioridad a la puesta a disposición de las mismas al uso o servicio público.

Artículo 28. Contenidos del epígrafe de arrendamientos y derechos reales.

1. El epígrafe de arrendamientos y derechos reales recogerá todos los constituidos a favor del Ayuntamiento de Madrid sobre bienes de propiedad ajena.

2. En este epígrafe se harán constar, en todo caso, los contratos suscritos para la constitución de arrendamientos y derechos reales y todas las incidencias posteriores, tales como modificaciones subjetivas, de las condiciones económicas o de plazos.

Artículo 29. Contenidos del epígrafe muebles de carácter histórico o artístico.

1. El epígrafe de muebles de carácter histórico o artístico recogerá todos los bienes muebles de propiedad municipal que tengan carácter histórico o artístico.

2. La inscripción en este epígrafe de bienes con el carácter de históricos o artísticos no requerirá que se hallen declarados y catalogados formalmente como tales.

Artículo 30. Contenidos del epígrafe de valores mobiliarios y derechos de carácter personal.

1. El epígrafe regulado en este artículo recogerá todos los valores mobiliarios del Ayuntamiento de Madrid y sus acciones y participaciones en el capital social de empresas públicas, mixtas y demás sociedades.

Asimismo, contendrá los derechos de propiedad intelectual, industrial, comercial y los derechos personales de que sea titular el Ayuntamiento. Deberán describirse en cada inscripción los derechos personales y las creaciones originales literarias, artísticas o científicas y el medio o soporte, tangible o intangible en que se expresan, en la medida necesaria para su identificación.

2. Las acciones y títulos representativos del capital de sociedades mercantiles propiedad del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos públicos quedarán reflejados en la correspondiente



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

contabilidad patrimonial, de acuerdo con los principios y normas que les sean de aplicación.

Artículo 31. Contenidos del epígrafe de vehículos.

1. El epígrafe de vehículos recogerá todos los vehículos de tracción mecánica o manual que sean de propiedad municipal. Los vehículos se ordenarán según la dependencia municipal a la que se encuentren adscritos.

2. Serán objeto de inscripción en un subepígrafe diferenciado los vehículos de propiedad municipal que sean utilizados por otras entidades u organismos no municipales.

Artículo 32. Contenidos del epígrafe de muebles de considerable valor económico y otros bienes muebles.

1. El epígrafe de muebles de considerable valor económico recogerá los bienes muebles que tengan un considerable valor económico según la cantidad que se determine por la Junta de Gobierno y que no hayan de figurar en el resto de epígrafes del Inventario.

Asimismo, la Junta de Gobierno acordará que figuren de forma diferenciada en este epígrafe aquellos otros bienes muebles que, aun no alcanzando dicho valor, se estime conveniente su inclusión en el Inventario. Los bienes se describirán sucintamente en la medida necesaria para su individualización.

2. Los demás bienes muebles del Ayuntamiento no se incluirán en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid. No obstante, serán objeto de un catálogo separado por cada una de las Áreas, Distritos y Organismos públicos, que se mantendrá permanentemente actualizado.

Artículo 33. Contenidos del epígrafe de semovientes.

El epígrafe de bienes semovientes recogerá todos los animales de propiedad municipal. Los animales se ordenarán según el servicio municipal al que se encuentren adscritos. Si no estuvieren adscritos a ningún servicio se ordenarán en función del parque o espacio público en el que habiten.

Artículo 34. Contenidos del epígrafe de bienes y derechos revertibles.

1. El epígrafe de bienes y derechos revertibles recogerá todos los bienes de propiedad municipal cuyo uso, bajo cualquier



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

modalidad jurídica, sea cedido condicionalmente o a plazo a otras entidades públicas o privadas.

2. No se inscribirán en este epígrafe las ocupaciones del dominio público o sobre bienes patrimoniales que se efectúen con instalaciones desmontables o con bienes muebles, ni las que tengan una duración igual o inferior a un año.

3. Las inscripciones en el epígrafe de bienes y derechos revertibles reflejarán los datos del título en virtud del cual se produce la cesión. La identificación del bien o derecho afectado por la cesión se realizará por referencia a su inscripción en el epígrafe correspondiente del Inventario.

4. En particular, en el caso de arrendamientos o concesiones sobre inmuebles de propiedad municipal, iniciado el arrendamiento o la concesión, todas las incidencias posteriores, tales como modificaciones subjetivas, de las condiciones económicas o de plazos, serán objeto de registro bajo el mismo número de inscripción en el apartado correspondiente del epígrafe de bienes y derechos revertibles.

Capítulo V. Estructura y contenido del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo

Artículo 35. Estructura del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

En el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo los bienes y derechos que lo integran se reseñarán por separado, según su naturaleza, agrupándose en los siguientes epígrafes:

- a) Bienes Inmuebles.
- b) Bienes y derechos revertibles.
- c) Otros ingresos y derechos.

Artículo 36. Contenidos del epígrafe de bienes inmuebles.

1. El epígrafe de bienes inmuebles recogerá los bienes inmuebles de propiedad municipal que, de conformidad con la legislación urbanística, hayan de integrar el Patrimonio Municipal del Suelo.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2. Los bienes inmuebles quedarán adscritos al Área competente en materia de Urbanismo, figurando como usuario el órgano responsable del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

3. Asimismo, habrán de inscribirse todas las ampliaciones, mejoras y demás obras de inversión cuando conlleven incremento del valor del inmueble.

Artículo 37. Contenidos del epígrafe de bienes y derechos revertibles.

1. El epígrafe de bienes y derechos revertibles recogerá todos los bienes incluidos en el Patrimonio Municipal del Suelo cuyo uso, bajo cualquier modalidad jurídica, sea cedido condicionalmente o a plazo a otras entidades públicas o privadas.

2. Las inscripciones en el epígrafe de bienes y derechos revertibles reflejarán los datos del título en virtud del cual se produce la cesión. La identificación del bien afectado por la cesión se realizará por referencia a su inscripción en el epígrafe de bienes inmuebles.

3. En particular, en el caso de otorgamiento de derechos de superficie sobre inmuebles de propiedad municipal, todas las incidencias posteriores, tales como modificaciones subjetivas, de las condiciones económicas o de plazos serán objeto de registro bajo el mismo número de inscripción en el apartado correspondiente del epígrafe de bienes y derechos revertibles.

Artículo 38. Contenidos del epígrafe de otros ingresos y derechos.

1. El epígrafe de otros ingresos y derechos recogerá cualquier ingreso o derecho no comprendido en los epígrafes anteriores que, de conformidad con la legislación urbanística, hayan de integrar el Patrimonio Municipal del Suelo.

2. Asimismo, habrán de inscribirse todos los fondos que, de conformidad con la legislación urbanística, hayan de quedar adscritos al Patrimonio Municipal del Suelo.

Artículo 39. Bajas en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

1. Una vez materializado el destino que justificó la inclusión de un bien o derecho en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, se procederá a su baja en el Inventario.

2. Los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo sobre los que se constituyan derechos de superficie o cualquier otro



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

derecho de uso y disfrute a favor de otra Administración Pública para la prestación de un servicio público, se darán de baja en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo. Si el derecho de superficie o el derecho de uso y disfrute se hubiese otorgado a favor de particulares, bien sujeto a contraprestación o bien otorgado gratuitamente, se mantendrá en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

3. En la inscripción de baja en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo se hará constar, en cualquier caso, el destino final de los bienes y derechos.

4. Cuando el nuevo destino de esos bienes y derechos exija su incorporación al Inventario del Ayuntamiento de Madrid o a los inventarios separados, serán remitidos al órgano responsable del correspondiente inventario los títulos y cuantos antecedentes resulten necesarios para su inscripción en los mismos.

Capítulo VI. Estructura y contenido del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes

Artículo 40. Estructura del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

En el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes los bienes que lo integran se reseñarán por separado, según su naturaleza, agrupándose en los siguientes epígrafes:

- a) Parques, jardines y otras zonas verdes.
- b) Vías públicas.

Artículo 41. Contenidos del epígrafe de parques, jardines y otras zonas verdes.

El epígrafe de parques, jardines y otras zonas verdes recogerá todos los de titularidad municipal.

Artículo 42. Contenidos del epígrafe de vías públicas.

El epígrafe de vías públicas recogerá todas las de titularidad municipal, con independencia de su clasificación como calle, avenida, camino, carretera, carrera, paseo, pasaje, plaza, ronda, travesía o cualquier otra denominación semejante.

Artículo 43. Ocupaciones de vías públicas y zonas verdes.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. En el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes se inscribirán todas las concesiones y autorizaciones que se otorguen para la ocupación privativa de las mismas, salvo que se efectúen con instalaciones desmontables, con bienes muebles o tengan una duración igual o inferior a un año.

2. La inscripción de dichas ocupaciones reflejará los datos del título en virtud del cual se producen y recogerá todas sus incidencias posteriores, tales como modificaciones subjetivas, de las condiciones económicas o de plazos.

Artículo 44. Altas en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

Las altas en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes se producirán una vez que los viales, parques, jardines u otras zonas verdes hayan sido recepcionados por el Ayuntamiento de Madrid o, en su caso, cuando hayan sido puestos a disposición del uso o servicio público al que se destinen.

Artículo 45. Bajas en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

1. Desafectado el bien del uso público que justificó su inclusión en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes, se procederá a su baja en el Inventario.

2. En la inscripción de baja en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes se hará constar, en cualquier caso, el destino final de los bienes.

3. Cuando el nuevo destino de esos bienes exija su incorporación al Inventario del Ayuntamiento de Madrid o a los inventarios separados, serán remitidos al órgano responsable del correspondiente inventario los títulos y cuantos antecedentes resulten necesarios para su inscripción en el mismo.

Título IV. Inscripción en los Registros públicos

Artículo 46. Inscripción en los Registros públicos.

1. El Ayuntamiento de Madrid inscribirá en el Registro de la Propiedad y en los demás Registros públicos sus bienes y derechos de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, en la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones aplicables.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2. Corresponde a la Junta de Gobierno:

a) Realizar los trámites conducentes a la formalización notarial de los contratos y demás negocios jurídicos que hayan de inscribirse en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid, en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

b) La solicitud de inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes inmuebles y derechos inscribibles de que sea titular el Ayuntamiento de Madrid.

c) La solicitud de inscripción en los demás Registros públicos de los bienes y derechos de los que sea titular el Ayuntamiento de Madrid.

3. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid podrá delegar las facultades señaladas en el apartado anterior en los órganos superiores u órganos directivos del Ayuntamiento de Madrid.

4. Las mismas competencias corresponderán a los Gerentes de los Organismos públicos respecto de sus propios bienes inmuebles y derechos inscribibles.

5. Respecto del título inscribible en el Registro de la Propiedad se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

6. En las escrituras públicas e inscripciones registrales se hará constar, en su caso, que el Organismo público a cuyo favor se escritura e inscribe el inmueble o derecho correspondiente depende del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 47. Bienes y derechos carentes de título.

1. Los bienes y derechos que pertenezcan al Ayuntamiento de Madrid o a sus Organismos públicos respecto de los cuales se carezca de título escrito de dominio o que no estén regularizados física o jurídicamente se inscribirán con carácter provisional en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid y en los inventarios que corresponda. En la inscripción se hará constar el título de adquisición o el modo en el que fueron adquiridos.

2. La inscripción provisional referida en el apartado anterior determinará la obligación de la Junta de Gobierno o del Gerente del Organismo público correspondiente de promover la regularización física y jurídica del bien o derecho y su inscripción en el Registro de la Propiedad o en el Registro público que corresponda, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, en la legislación patrimonial



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones aplicables.

3. Una vez producida la regularización física y jurídica, se harán constar las operaciones practicadas y, en su caso, la signature de la inscripción registral, adquiriendo carácter definitivo la inscripción hasta entonces provisional en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid y en los inventarios separados.

4. En el caso de que la regularización no fuese posible o de que la inscripción en el Registro de la Propiedad o en el Registro público que corresponda sea denegada, se harán constar en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid y en los inventarios separados los motivos de la denegación o que impidan la regularización, manteniendo la inscripción en el Inventario su carácter provisional hasta que sea posible la regularización de los bienes o derechos.

5. Los bienes y derechos objeto de inscripción provisional se considerarán inscritos en los correspondientes inventarios a todos los efectos.

Disposición adicional única. Instrucciones de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno aprobará las instrucciones que resulten necesarias para facilitar la interpretación y aplicación del presente Reglamento.

Disposición transitoria única. Primera aprobación anual del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

1. La aprobación anual y la obligación de mantener permanentemente actualizado el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes se realizará por la Junta de Gobierno cuando se disponga de las aplicaciones informáticas adecuadas y, en todo caso, en un plazo máximo de 5 años a contar desde la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

Los órganos responsables de dichos inventarios elevarán anualmente a la Junta de Gobierno una memoria en la que se expongan las actuaciones desarrolladas para alcanzar la finalidad establecida en el apartado anterior.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no impedirá la aplicación del resto de disposiciones contenidas en el presente Reglamento respecto de los bienes y derechos que deban estar



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

integrados en tales Inventarios, salvo cuando dicha aplicación requiera necesariamente de la plena efectividad de las citadas aplicaciones informáticas.

Disposición derogatoria única. Disposiciones derogadas.

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas todas las disposiciones del Ayuntamiento de Madrid que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

Disposición final única. Comunicación, publicación y entrada en vigor.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

c) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. El acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán además en el "Boletín del Ayuntamiento de Madrid".

Propuestas del Área de Gobierno

26.- Adoptar en sus respectivos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

"1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Loreto Bautista Carrascosa, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Salitre número 31, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Ángel Jiménez Escudero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Morería número 8, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2, apartado c). c. 2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Contratas Centro S.A., las obras autorizadas en Plaza de Toros de las Ventas, sita en la calle Alcalá número 237, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Contratas Centro S.A., las obras autorizadas en Plaza de Toros de las Ventas, sita en la calle Alcalá número 237, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Jacobo Luis Sutil Nesta, en representación de Constructora San José S.A., las obras autorizadas en la finca sita en la avenida de Canillejas a Vicálvaro número 56, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2, apartado a). a.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Rafael Muñoz Martín, en representación de la Comunidad de



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Propietarios de la calle Nuestra Señora del Villar número 95, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Julio Camprubí Potau, en representación de Gir Building Group S.L., las obras autorizadas en la finca sita en la calle Embajadores número 4, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Manuel Jiménez Herradón, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villalobos número 47, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Francisca Camacho Sanz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villalobos número 119, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Tomás Martínez Pérez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Campo de la Paloma número



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

84, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Julia Breyer, las obras autorizadas en la finca sita en la calle Lavapiés número 45, planta 4ª, puerta derecha, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don José María Alfranca del Toro, en representación de doña Pilar Astrain González-Vallarino, las obras autorizadas en la finca sita en la calle San Bernardo número 8, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Clara Cardone Riportella, en representación de la Comunidad de Propietarios de la Costanilla de San Andrés número 14, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005”.

27.- Adoptar en sus respectivos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar la solicitud formulada por Contratas Centro S.A., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras autorizadas en la Plaza de Toros de las Ventas, sita en la calle



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Alcalá número 237, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada con posterioridad al inicio de las obras, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 6.3 de la citada Ordenanza, vigente en el año 2003.

2) Desestimar la solicitud formulada por don Jacobo Luis Sutil Nesta, en representación de Constructora San José S.A., sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras autorizadas en la avenida de Canillejas a Vicálvaro número 56, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que se trata de obras de rehabilitación de acondicionamiento general y no para establecimiento de equipamiento dotacional, y por tanto, no se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2003.

3) Desestimar la solicitud formulada por Alser S.L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Bravo Murillo número 41, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1, de la citada Ordenanza, vigente en el año 2005."

28.- Adoptar en sus respectivos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

"1) Tener a doña Margarita López Jiménez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Celanova número 7, por desistida de su petición, formulada el día 27-05-02, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones,



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

2) Tener a don Enrique Ruiz González, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Gabriel Lobo número 10, por desistido de su petición, formulada el día 27-05-02, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

3) Tener a don Raúl Estéfano Rodríguez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Sagunto número 20, por desistido de su petición, formulada el día 19-11-02, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

4) Tener a don Marcelo Hernández Herradón, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle General Yagüe número 20, por desistido de su petición, formulada el día 10-04-03, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

5) Tener a don Manuel Gámez Herrera, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Francisco Laguna número 8,



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

por desistido de su petición, formulada el día 11-02-04, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

6) Tener a don Roberto Rodríguez Gil, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Gil Imón número 10, por desistido de su petición, formulada el día 31-05-04, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

7) Tener a la Comunidad de Propietarios de la calle Granada número 57, por desistida de su petición, formulada el día 02-06-04, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

8) Tener a don Jesús Esteban Clemente, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Campo de la Paloma número 82, por desistido de su petición, formulada el día 20-11-03, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

9) Tener a don Ismael Arrimada Ramos, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida de Abrantes número 88, por desistido de su petición, formulada el día 27-01-05, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

10) Tener a don Faustino Martín Sanz, en representación del Colegio Salesianos de Atocha, por desistido de su petición, formulada el día 09-12-04, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la ronda de Atocha número 27, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

11) Tener a doña María Rosa Barrera Ducassi, en representación de Imbal S.A., por desistida de su petición, formulada el día 22-10-04, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Hermosilla número 30, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud”.

29.- Adoptar en sus respectivos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Alfredo Ortega del Olmo, en representación de la Comunidad de Propietarios Plaza del Alamillo, número 2 contra el acuerdo del Pleno



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

del Ayuntamiento de fecha 30 de marzo de 2005, por el que se tuvo por desistido al solicitante de la petición de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con respecto de las autorizadas en la finca sita en la Plaza del Alamillo número 2, por ser ajustada a derecho la resolución impugnada de acuerdo con el informe del Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, emitido con fecha 2 de febrero de 2006.

2) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Juan Sempere Pallaruelo, en representación de Fercaber Construcciones, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2004 por el que se concedió la declaración de especial interés o utilidad municipal, a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al amparo del artículo 6º.2, apartado d.5, de la ordenanza fiscal para 2002, y se denegó la aplicación del artículo 6º.2, apartado d.3, respecto de las autorizadas en la finca sita en la calle Nador número 1, por ser ajustada a derecho la resolución impugnada de acuerdo con el informe del Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, emitido con fecha 1 de febrero de 2006.

3) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Lucía García Garrido, en representación de Ferrovial Agromán S.A, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 23 de julio de 2004 por el que se denegó la declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con respecto de las autorizadas en la finca sita en la Avenida Reyes Católicos número 2, por ser ajustada a derecho la resolución impugnada de acuerdo con el informe del Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, emitido con fecha 1 de febrero de 2006.

4) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Juan Sempere Pallaruelo, en representación de Fercaber Construcciones S.A, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de marzo de 2005 por el que se concedió la declaración de especial interés o utilidad municipal, a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al amparo del artículo 6º.2, apartado d.5, de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto para el año 2003, y se denegó la aplicación del apartado d.3 del citado artículo, respecto de las obras autorizadas en la finca sita en la calle Palmera, número 60, toda vez que el precio de venta de las viviendas es el fijado para el régimen general de protección oficial y no el fijado para el régimen especial.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

5) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña M.^a Carmen Ortuño Marín en representación de la Comunidad de Propietarios de la C/ Tutor número 18; contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2004 por el que se tuvo por desistida a la solicitante de la petición de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con respecto de las autorizadas en la finca sita en la C/ Tutor, número 18, por ser ajustada a derecho la resolución impugnada de acuerdo con el informe del Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, emitido con fecha 2 de febrero de 2006.

6) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Rosario Alberdi Jiménez, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de noviembre de 2004 por el que se denegó la declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con respecto de las autorizadas en la finca sita en la calle Mayor número 39, por ser ajustada a derecho la resolución impugnada de acuerdo con el informe del Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, emitido con fecha 22 de febrero de 2006.

7) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don José Manuel Joga Herraiz, en representación de Sateco S.A. contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de junio de 2005 por el que se denegó la declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con respecto de las autorizadas en el Instituto de Enseñanza Secundaria sito entre las calles Longares y Carlos II sin número, por ser ajustada a derecho la resolución impugnada de acuerdo con el informe del Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, emitido con fecha 2 de febrero de 2006”.

30.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar inicialmente, y con carácter definitivo para el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo legal de información pública, la modificación de la Plantilla del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2006 en el sentido siguiente:

1.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

Creación de 15 plazas de personal laboral con la categoría profesional que figura en sus respectivos contratos, en ejecución del Acuerdo del Pleno de 22 de diciembre de 2005, por el que se acordó



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

la subrogación del Ayuntamiento de Madrid en todos los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social de 15 trabajadores laborales contratados por tiempo indefinido, procedentes de la sociedad mercantil municipal "Madrid Infraestructuras Deportivas 2012 S.A."

El coste bruto anual de creación de las plazas referidas asciende a 708.884,27 euros que se financiarán con cargo a la partida 001/030/511.00/141.01 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2006.

2.- ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

2.1.- Creación de 10 plazas con la categoría de Técnico Auxiliar de Transporte Sanitario correspondientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C de titulación.

El coste bruto de creación de las plazas para el periodo de 1 a 31 de diciembre de 2006 asciende a 26.944,42 euros, que se financiarán con cargo a la partida 001/070/223.03/141.01 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2006.

2.2.- Amortización de 10 plazas correspondientes a la categoría de Oficial de Transporte Sanitario pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Grupo D de titulación.

Segundo.- Por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se procederá, de conformidad con el artículo 127, letra h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo que se precisen como consecuencia del presente Acuerdo.

Tercero.- Facultar al Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para la interpretación y ejecución de lo establecido en el presente Acuerdo."

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS A LA CIUDAD.

Propuestas del Área de Gobierno

31.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

"Primero.- Acordar la acumulación de las solicitudes de homologación de elementos de Mobiliario Urbano formuladas por Hags-Swelek, S.A., con los números de expedientes 2003/ 36145, 36174, 36181,36122.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Segundo.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A., de los siguientes elementos de Mobiliario Urbano para su instalación en parques y otros espacios públicos, toda vez que se cumplen las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano y la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a Áreas de Juego.

a) Juegos Infantiles Mini Zermat en madera referencia Hags 606218.

b) Juegos Infantiles Mini Sestriere en madera referencia Hags 606251.

c) Juegos Infantiles Mini Lillehamer en madera referencia Hags 606210.

d) Juegos Infantiles Mini Lake Placid en madera referencia Hags 606013.

La citadas homologaciones tendrán una duración de diez (10) años desde la aprobación definitiva".

32.- Adoptar en sus respectivos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

"1) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Juegos Kompan, S.A., de Juegos Infantiles "balancines de dos o mas muelles, referencias M-199 La Boya, M-163 El Acuario y M-14170 El Pájaro Loco Hdpe", para su instalación en parques, plazas y lugares de ocio, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La citada homologación tendrá una duración de diez (10) años a partir de su aprobación definitiva.

2) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por HPC Ibérica, S.A., de los elementos de mobiliario urbano (juegos infantiles) identificadas con la referencia "Gama Kanopé J2701, J2702, J2721, J2722, J2730, J2750, J2751, J2755, J2770", para su instalación en parques y otros espacios



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

públicos, toda vez que se cumplen las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario y la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a Áreas de Juego.

Las citadas homologaciones tendrán una duración de diez (10) años desde la aprobación definitiva.

3) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por HPC Ibérica, S.A., de los siguientes elementos de mobiliario urbano para su instalación en parques y otros espacios públicos, toda vez que se cumplen las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario y la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a Áreas de Juego.

a. Gama equilibrio y trepa. Referencia J08.-"La pista de las estrellas".

b. Gama equilibrio y trepa. Referencia J09.-"El circuito de equilibrio".

c. Gama equilibrio y trepa. Referencia J10.-"La viga de equilibrio".

d. Gama equilibrio y trepa. Referencia J11.- "El tubo de equilibrio"

e. Gama equilibrio y trepa. Referencia J12.-"El pequeño paso"

f. Gama equilibrio y trepa. Referencia J13.-"El camino sinuoso"

g. Gama equilibrio y trepa. Referencia J14.-"El pasaje balanceante".

La citadas homologaciones tendrán una duración de diez (10) años desde la aprobación definitiva".

33.- Adoptar en sus respectivos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

"1) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Perfil Peninsular, S.L., de los siguientes elementos de mobiliario urbano para su instalación en la vía pública, en las siguientes condiciones:

a) Sillón Stugart de aluminio, tubo 30x1,5 tejido plastic 4 mm, para su instalación en todo el término municipal de Madrid.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

b) Sillón Houston de aluminio, tubo 25x1,5, tejido plastic 4mm, para su instalación en todo el término municipal de Madrid.

c) Sillón Copenhague de aluminio, tubo 30x1,5, con 5 lamas de aluminio para su instalación en la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, no siendo válido para la zona 1 (Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II).

d) Sillón Rotterdam armazón de aluminio, tubo 30x1,5, asiento y respaldo 14 lamas madera de teka, para su instalación en la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid, evitando colores estridentes, y en la zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, no siendo válido para la zona 1 (Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II).

En todos los casos, la homologación tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de su aprobación definitiva, debiendo cumplirse las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, así como en la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de hostelería y otras Instalaciones Especiales.

2) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Perfil Peninsular, S.L., de pie de fundición de aluminio, para combinar con los diferentes modelos de tableros werzalit, de 60x60, 72x72 y 70x70, modelo "Mesa Atlanta", para su instalación en la vía pública, en todo el término municipal de Madrid.

Cumplirá las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano y en la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales.

La citada homologación tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de su aprobación definitiva.

3) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Perfil Peninsular, S.L., de los siguientes elementos de mobiliario urbano para su instalación en la Zona 3.- que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid:



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

a) «Mesa Bali 3, de armazón ABS acabados teka y natural para combinar con los diferentes modelos de tableros de 60 Ø y 68 Ø de werzalit».

b) «Mesa Bali 4 de armazón ABS acabado teka y natural para combinar con los diferentes modelos de tableros de 80 Ø, 70x70, 80x80, 72x72 de werzalit».

La citada homologación tendrá una duración de tres (3) años desde la aprobación definitiva, y cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano y en la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales”.

34.- Adoptar en sus respectivos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Denegar la solicitud de homologación del elemento denominado Juego Infantil “Mini Saalbach HPL, referencia 608.424” para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios, guarderías..., presentada por Hags-Swelek S.A., toda vez que este tipo de juego presenta un tubo cerrado que puede provocar dificultades en la conservación del elemento y facilitar usos indebidos, al margen de los problemas de seguridad que pueden darse para los usuarios del elemento, al ser posible colocar en el interior objetos punzantes y/o cortantes difícilmente localizables por los servicios de conservación.

2) Denegar la solicitud de homologación del elemento denominado Juego Infantil “Mini Ramsau en madera, referencia 606.015” para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios, guarderías..., presentada por Hags-Swelek S.A., toda vez que se considera que el elemento en su conjunto es bastante opaco, impidiendo la visión del niño por parte del adulto desde alguno de sus ángulos y favoreciendo otros usos diferentes para el que ha sido fabricado.

3) Denegar la solicitud de homologación del elemento denominado Juego Infantil “Mini Cortina en Madera, referencia 606.211” para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios, guarderías..., presentada por Hags-Swelek S.A., toda vez que se considera que el elemento en su conjunto es bastante opaco, impidiendo la visión del niño por parte del adulto desde alguno de sus ángulos y favoreciendo otros usos diferentes para el que ha sido fabricado.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

4) Denegar la solicitud de homologación del elemento denominado Juego Infantil "SPV-24300 balancín" para su instalación en parques, plazas, y lugares de ocio, presentada por Juegos Kompan S.A., toda vez que en este tipo de juego la tornillería de unión entre piezas están a la vista, lo que puede favorecer actos vandálicos continuados.

5) Denegar la solicitud de homologación del elemento denominado Casetas para Exposiciones y Feriales para su instalación en la vía pública, presentada por Montajes Feriales Expoline, S.A., por razones de estética, al considerar que no armonizan con el ambiente ni el entorno propio de la ciudad de Madrid, ya que este tipo de diseños son más adecuados en ciudades con puerto de mar, así mismo estas casetas o haymas, como se definen dentro del expediente, tienen una altura máxima muy por encima a la permitida en cualquier elemento de mobiliario urbano ubicado en la vía pública.

6) Denegar la solicitud de homologación del elemento denominado Juego Infantil Dos torres, tobogán, escalera de acceso con barandilla, rampa de acceso, rocódromo, arco, modelo Dragón, ref. 3300 para su instalación en la vía pública, presentada por Contenur España, S.L., toda vez que el juego resulta bastante opaco en su conjunto, invitando además a que el uso que se le dé al mismo no sea en todo momento aquel para el que ha sido pensado.

7) Denegar la solicitud de homologación del elemento denominado Juego Infantil Mástil de bombero, tobogán arco de cuerdas, rampa de acceso, modelo Don Quijote, ref. 3200 para su instalación en la vía pública, presentada por Contenur España, S.L., toda vez que el juego resulta bastante opaco en su conjunto, invitando además a que el uso que se le dé al mismo no sea en todo momento aquel para el que ha sido pensado.

8) Denegar la solicitud de homologación del elemento denominado Juego Infantil Torre vigía, Tobogán, Mástil de bandera, Escalera de cuerda con asidero tubular, Casita de proa de barco, Paneles lúdicos, modelo Galeón, ref. 8065 para su instalación en la vía pública, presentada por Contenur España, S.L., toda vez que el juego resulta bastante opaco en su conjunto, invitando además a que el uso que se le dé al mismo no sea en todo momento aquel para el que ha sido pensado.

9) Denegar la solicitud de homologación del elemento denominado Juego Infantil "Parque Astillero referencia PM-666 para su instalación en la vía pública, presentada por Manufacturas Deportivas



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Javier González Ruiz, S.L., toda vez que el juego resulta bastante opaco en su conjunto, invitando además a que el uso que se le dé al mismo no sea en todo momento aquel para el que ha sido pensado.

10) Denegar la solicitud de homologación de los juegos infantiles Gama Kanopé, de referencias J2703,J2723,J2724 y J2731 para su instalación en parques y otros espacios públicos, presentada por HPC Ibérica, S.A., toda vez que presentan, en unos casos tubo cerrado que puede provocar dificultades en la conservación del elemento y facilitar usos indebidos, y en otros, zonas muy cerradas y de difícil accesibilidad que puede provocar situaciones similares a las anteriormente citadas.

11) Denegar la solicitud de homologación del juego infantil "Casita de Juego" de referencia LN/304, S, para su instalación en parques y otros espacios públicos, presentada por Representaciones Alomar, S.L., de acuerdo con el informe técnico incorporado al expediente, toda vez que, estudiadas las características constructivas, materiales, formas, dimensiones y estética de diseño, se ha considerado que las características del elemento pueden facilitar usos indebidos con el consiguiente riesgo para los usuarios, atendiendo a la edad de estos, a lo que se añade la complejidad de la conservación debido a la opacidad del citado elemento.

12) Denegar la solicitud de homologación del elemento denominado Juego Infantil "Cabaña Dakota con Plataforma referencia F/7307,R" para su instalación en parques, plazas y otros espacios públicos, presentada por Representaciones Alomar, S.L., toda vez que el juego resulta bastante opaco en su conjunto, invitando además a que el uso que se le dé al mismo no sea en todo momento aquel para el que ha sido pensado.

13) Denegar la solicitud de homologación del puesto de temporada para la venta de melones y sandías para su instalación en la zona 1.- Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de Mayo de 1995, y Zona 2.- que corresponde al Recinto Histórico de Madrid, presentada por la Asociación de Vendedores de Melones y Sandías en Puestos de Temporada, toda vez que no se considera estéticamente apto dado el carácter emblemático de las zonas donde se solicita".

35.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Rodríguez-Yrizábal Gómez-Calcerrada, en representación de



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

la Asociación Española de Fabricantes de Helados, contra el Acuerdo Plenario de fecha 28 de Abril de 2005, por el que se denegaba la solicitud de homologación presentada por dicha entidad del elemento de mobiliario urbano denominado Kiosco de Helados, Modelo Histórico”.

Proposiciones de Grupos Políticos

36.- No aprobar la proposición presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se cree una Comisión de Investigación para analizar el proceso de ampliación del Servicio de Estacionamiento Regulado, así como el procedimiento de contratación e implantación de dicha ampliación.

37.- No aprobar la proposición presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se tomen medidas para escolarizar equitativamente a los alumnos en los centros públicos y concertados.

38.- No aprobar la proposición presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando el cese del Coordinador General de Infraestructuras, así como la realización urgente de una auditoria que resuelva las cuestiones de seguridad detectadas en las obras de la M-30.

39.- No aprobar la proposición presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que por el Ayuntamiento se suspenda la aplicación de la ampliación del área del Servicio de Estacionamiento Regulado, en tanto no se concluya un estudio que defina en qué zonas interiores a la M-30 es realmente necesario, quedando excluidos definitivamente de su aplicación los cascos históricos de los distritos periféricos.

40.- No aprobar la proposición presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando la creación de una Comisión Especial no Permanente, al objeto de investigar el procedimiento de adjudicación del contrato de prestación del servicio público de gestión y control de estacionamiento regulado en las vías públicas.

41.- Aprobar, por unanimidad, la proposición presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que el Ayuntamiento de Madrid manifieste su voluntad de promover actos conmemorativos y divulgativos del 75 aniversario de la II República.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

42.- Aprobar la proposición presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que el Pleno acuerde que el tramo de la calle Arroyo de la Media Legua, que discurre junto a la puerta de O'Donnell del cementerio de La Almudena, pase a denominarse Paseo de las Trece Rosas.

II.- Parte de Información, Impulso y Control

Preguntas

43.- Se sustancia la pregunta formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando conocer cual es la evaluación del equipo de gobierno sobre el Programa Especial de Acogida Temporal para personas de origen subsahariano.

Comparecencias

44.- Se sustancia la comparecencia ante el Pleno, a petición propia, del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, para informar sobre la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del año 2005.

45.- Se sustancia la comparecencia ante el Pleno, a solicitud del Grupo Municipal de Izquierda Unida, de la Concejala de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, para que dé cuenta del proceso de redacción de los proyectos modificados de los de remodelación de la M-30, así como de la situación administrativa de los mismos.

Información del Equipo de Gobierno

46.- Se da cuenta de la resolución de Presidente del Pleno, de 8 de marzo de 2006, relativa a la suplencia de la Presidencia de las Comisiones del Pleno.

47.- Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 16 marzo de 2006, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2005.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

48.- Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 2 febrero de 2006, relativo a la inadmisión a trámite del Estudio de Detalle para la finca sita en la Plaza de Carabanchel, 5. Distrito de Carabanchel.

49.- Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 19 de enero de 2006, relativo a la inadmisión a trámite del Estudio de Detalle en la calle Araiz, 8, promovido por la Mercantil Kawanhee VI, S.L. Distrito de Moncloa-Aravaca.

Se levanta la sesión pública por el Presidente del Pleno a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos.